



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR PARA COLABORAR CON SUS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

I. ANTECEDENTES

Único.- Mediante Resolución número 33 de fecha 29 de marzo de 2016 (BOC nº 67/2016 de 8 de abril) fueron aprobadas con carácter indefinido las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las entidades canarias en el exterior.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

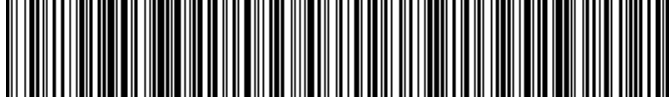
Primera.- En todo lo no previsto en la mencionada Resolución nº 33 por la que se aprobaron con carácter indefinido las bases reguladoras de estas subvenciones, a la presente convocatoria le será de aplicación el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segunda.- El artículo 14 del referido Decreto 36/2009 modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, y que tal convocatoria debe ser aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones.

Tercera.- Mediante Decreto nº 159/2019, de 30 de agosto del Presidente del Gobierno (BOC n.º 172 de 6 de septiembre), se acuerda delegar en la persona titular de la Viceconsejería de Acción Exterior, las competencias que correspondan al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones, dicha delegación se extiende a la competencia para convocar del Presidente conforme a los artículos 14.1 y 3 del ya referido Decreto 36/2009.

Cuarta.- Existe crédito adecuado y suficiente para efectuar la convocatoria que se propone, en la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02 L.A 06406502 denominada “Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior”** de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024 (BOC n.º 255, de 30 de diciembre).

Quinta.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



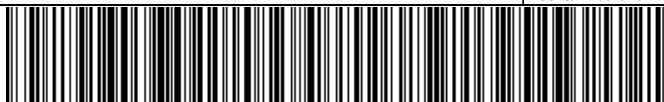
Sexta.- De conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Presidencia del Gobierno, quedan excluidos del régimen general de control previsto en el citado acuerdo a excepción de aquellos cuya autorización corresponde al Gobierno. Por tanto, no resulta necesaria la emisión de informe favorable de fiscalización previa sobre el borrador de la presente convocatoria.

Conforme a lo expuesto, se **PROPONE** que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Convocar subvenciones destinadas a colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2024, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)**.

Segundo.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para efectuar la convocatoria de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.02 L.A 06406502 denominada “Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior” de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024 (BOC n.º 255, de 30 de diciembre).

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN
José Téllez Ledesma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdytTmc4j puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdytTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Convocar subvenciones destinadas a colaborar con los gastos generales de funcionamiento de las Entidades Canarias en el Exterior, para el año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y cuyo pago se haya realizado efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca en la resolución de concesión. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

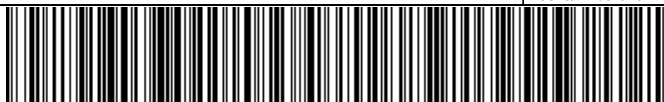
A la vista de lo anterior, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los correspondientes al alquiler de los inmuebles en los que las entidades canarias en el exterior tengan fijadas sus respectivas sedes.
- Los derivados del uso de teléfonos y correos postales.
- El material de oficina de carácter fungible.
- Los salarios y seguros sociales del personal que presta sus servicios en las entidades canarias en el exterior.
- Los derivados del mantenimiento y limpieza de los locales
- Los correspondientes a reparaciones menores.
- Los correspondientes al aseguramiento de los inmuebles en que las entidades canarias en el exterior tengan fijadas sus respectivas sedes.

Se encuentran excluidas de esta convocatoria la "Asociación Canaria Leonor Pérez Cabrera" entidad canaria con sede en Cuba, y la "Casa de Canarias" en Madrid, para las cuales se encuentran previstas en los presupuestos correspondientes al presente ejercicio, la concesión de sendas subvenciones nominadas para esta misma finalidad.

Segundo.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para efectuar la convocatoria de las subvenciones con cargo a **la aplicación presupuestaria 06.33.231P.490.02 L.A 06406502 denominada "Apoyo al sostenimiento de las Entidades Canarias en el Exterior"** de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024 (BOC n.º 255, de 30 de diciembre), por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €)**. El importe total máximo de las subvenciones que se concedan no podrá exceder de dicha cantidad.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



Junto a la solicitud, las Entidades Canarias que tengan su sede en Venezuela, deberán presentar documento expedido por la entidad financiera en la que tengan la cuenta en la que deseen recibir el importe de las subvenciones que se concedan, en el cual deberá hacerse constar que dicha cuenta se encuentra activa y reúne los requisitos necesarios para recibir transferencias.

Cuarto.- Las entidades con sede social en España, presentarán sus solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado que figura en la sede electrónica única del Gobierno de Canarias: <https://sede.gobiernodecanarias.org/>.

Si alguna de las referidas entidades presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fue realizada la subsanación.

Todos los actos derivados de este procedimiento respecto de las Entidades Canarias con sede en España, se llevarán a cabo a través de la sede electrónica, al tratarse de un procedimiento sujeto al sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica, de conformidad con la Resolución del Viceconsejero de Acción Exterior de 28 de julio de 2020 (BOC n.º 162, de 12 de agosto).

Este medio se mantendrá para cualquier tipo de notificación que sea necesaria hasta la finalización del procedimiento, salvo para la resolución de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Para la presentación de las solicitudes se podrá emplear cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

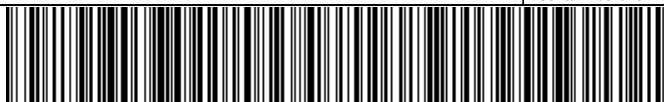
Excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español, podrán presentar las solicitudes por medios electrónicos o presencialmente, en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica única del Gobierno de Canarias, teniendo en cuenta que las entidades destinatarias de estas subvenciones están situadas en múltiples países con niveles de desarrollo tecnológico muy diferentes, constituidas de acuerdo con la legislación aplicable en cada uno y con características legales, técnicas y funcionales distintas no asimilables a la situación vigente en Canarias, que imposibilitan o impiden la presentación electrónica de solicitudes. Por ello, excepcionalmente, las entidades domiciliadas fuera del territorio español podrán recibir las notificaciones por vía postal.

Quinto.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen, es el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Sexto.- La resolución definitiva de la presente convocatoria no excederá del día 31 de octubre de 2024 y se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, especificando los beneficiarios, importe y destino de las subvenciones concedidas.

Asimismo, en dicha publicación se relacionarán, en su caso, las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.

Séptimo.- El límite máximo de las subvenciones a conceder no podrá superar los SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



Este límite máximo deberá ser tenido en cuenta por las entidades peticionarias en el momento de solicitar la subvención a los efectos de evitar, en lo posible, la necesidad de presentar la reformulación de su solicitud en los términos previstos en la base duodécima de la Resolución nº 33 por la que se aprobaron las bases indefinidas para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria o, en su caso, a fin de que dicha reformulación suponga una variación poco significativa respecto de la solicitud inicial.

Octavo.- Con fecha límite 15 de noviembre de 2024, las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de las actividades objeto de la subvención en la forma establecida en la Base 19ª, conforme al modelo facilitado en el Anexo II.

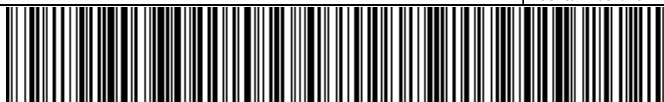
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de Acción Exterior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

José Luis Perestelo Rodríguez

P.D. Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente (BOC. n.º 172 de 6 de septiembre)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



ANEXO I

SUBVENCIONES DESTINADAS A COLABORAR CON LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR PARA EL AÑO 2024

SOLICITUD

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:.....

.....

Inscrita en el Registro de las Entidades Canarias en el Exterior, con número.....

y fecha.....

Domicilio:

Calle y número:.....

Municipio / Parroquia:.....C.P.:.....

Estado / Provincia:.....País:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Correo electrónico:.....

Días en que permanecen abiertas las instalaciones:.....

Horario de apertura de las mismas:.....

2. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA, EN EUROS: (máximo a solicitar: 7.000€)

.....

3. COSTE TOTAL DE LOS GASTOS PRESENTADOS, EN EUROS:.....

.....

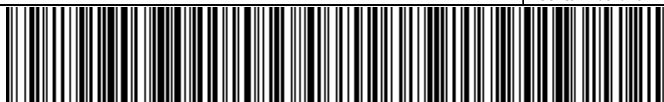
**4. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD QUE TIENE CAPACIDAD
PARA SOLICITAR SUBVENCIONES DEL GOBIERNO CANARIO:**

- Cargo que ocupa en la Entidad:.....

- Nombre:.....

- Apellidos:.....

- N° Cédula / Carné de Identidad / Pasaporte:.....

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdytTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



- Domicilio particular (calle y número):.....
- Municipio / Parroquia:.....C.P.:.....
- Estado / Provincia:.....
- País:.....
- Teléfono de contacto:.....

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA HACER FRENTE A LOS MISMOS:

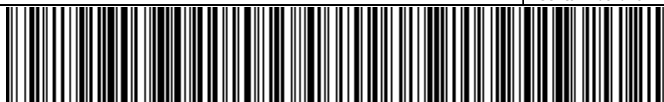
6. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SON INSUFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD.

7. ACTIVIDADES REALIZADAS CON RESPECTO A LA AYUDA, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS CANARIOS RESIDENTES EN EL TERRITORIO DE SU SEDE CON ESPECIAL MENCIÓN A LA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE HAN SIDO ORGANIZADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS (relacionar las actividades, detallando en qué consistió la colaboración con las organizadas por el Gobierno de Canarias):

8. N° DE SOCIOS CANARIOS DE LA ENTIDAD

9. LA ENTIDAD CUENTA CON LOCAL PARA SU SEDE:

- Si
- No

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdytTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



10. LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS AL GOBIERNO CANARIO SERÁN DESTINADAS A SUFRAGAR LOS GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO QUE GENERA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, DESCRITOS EN LA MEMORIA INCLUIDA EN LA PRESENTE SOLICITUD.

11. DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE:

- Que la Entidad no ha recibido ayudas, subvenciones y otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares, En caso contrario, se consignaran las solicitadas y el importe de las recibidas.

- Que la Entidad, al estar establecida en el exterior, no tienen pendiente ningún tipo de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma ni con la Seguridad Social. (solo para las entidades ubicadas fuera del territorio nacional)

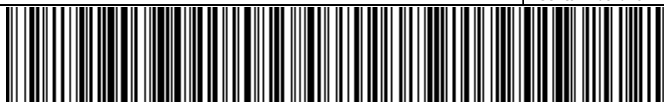
- Que la Entidad no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Que la Entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo concedido para la justificación.

- Que la Entidad no tiene pendiente de reintegro subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes.

Que el que suscribe y la entidad a la que represento gozan de plena capacidad jurídica y de obrar, reuniendo ésta todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones , no estando incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Nota: Si se considera necesario ampliar algún punto, adjuntar una memoria detallada de las actividades o documentación oportuna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



13. INFORME DESCRIPTIVO Y PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

PREVISIÓN DE GASTOS

CONCEPTO (1)

.....
.....
.....
.....
.....

(2) TOTAL GASTOS _____ €

PREVISIÓN DE INGRESOS

CONCEPTO

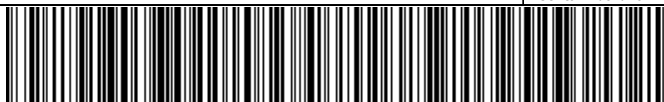
-Subvención estimada del Gobierno Canario

-Otros ingresos

(2) TOTAL INGRESOS _____ €

(1) Relación de los conceptos de los distintos gastos de funcionamiento cuyo importe total debe ser igual al coste de la actividad. (punto 3)

(2) El importe total de los gastos debe coincidir con el de los ingresos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- La presentación de esta solicitud implicará la autorización a los órganos instructores de la convocatoria, para obtener de la Administración Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social, la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con las de la seguridad social.
- Las entidades canarias que tengan su sede en Venezuela, deberán presentar documento expedido por la entidad financiera en la que tengan la cuenta en la que deseen recibir el importe de las subvenciones que se concedan, en el cual deberá hacerse constar que dicha cuenta se encuentra activa y reúne los requisitos necesarios para recibir transferencias.
- La presente solicitud presupone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

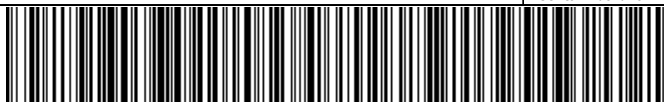
DECLARAMOS la veracidad de todos los datos contenidos en esta solicitud.

....., a.....de.....de 2024

Representante de la Entidad

Sello de la Entidad

Fdo.....(Nombre y apellidos)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tratamiento: SUBVENCIONES A ENTIDADES CANARIAS EN EL EXTERIOR Y OTRAS ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

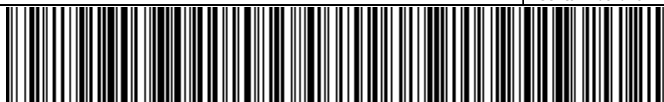
Responsable del Tratamiento: Viceconsejería de Acción Exterior. Presidencia del Gobierno.

Finalidad del tratamiento: Concesión de subvenciones genéricas, directas y nominadas, destinadas a las entidades canarias en el exterior y otras organizaciones de carácter social sin ánimo de lucro.

Usos previstos: Registro, grabación y valoración de las solicitudes formuladas por las entidades canarias en el exterior, a la Viceconsejería de Acción Exterior, para obtener subvenciones.

Derechos de personas interesadas: Las personas que actúen en nombre y representación de las entidades solicitantes podrán ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias accediendo al procedimiento puesto a su disposición:

http://www.gobiernodecanarias.org/presidencia/proteccion_datos/index.html

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdytTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Subvenciones inferiores a 60.000,00 €)

D/Dª con documento identidad nº
representante legal de la Entidad Canaria en el Exterior
con domicilio a efecto de notificaciones
País Teléfono correo electrónico

1.- GASTOS

Nº de Factura	Acreedor	Objeto	Importe	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Medio de pago	Impuesto soportado	Anotación contable
		TOTAL						

2.- MEMORIA DE ACTUACION (de ser insuficiente el espacio disponible se podrá aportar memoria anexada al formulario)

2.1.- Actividades realizadas:

2.2.- Resultados obtenidos:

3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad y período, que hayan financiado la actividad ya sea íntegra o parcialmente, se haya percibido o no cantidad alguna

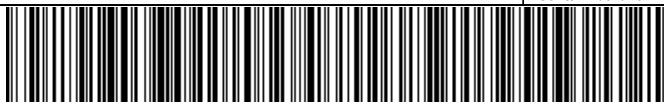
Importe (en la moneda del país)	Procedencia	fecha de abono

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada

En a de 2024

(firma y sello del Secretario)

VºBº del Presidente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 05/04/2024 - 18:52:47 Fecha: 05/04/2024 - 14:17:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 159 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 11/04/2024 12:51:26	Fecha: 11/04/2024 - 12:51:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AIVyukzsJTEwLnq1DW9iIPFXdYtTmc4j	 
El presente documento ha sido descargado el 11/04/2024 - 12:51:33	